



RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL
N° 23 -2023-SGPBS-GA/GM/MPMN

Moquegua 17 de julio de 2023

VISTOS:

La Carta N° 149-2023-GPTR de la Especialista Legal del Área de Contratos, el Informe N° 060-2023-ACRA-SPBS/GA/GM/MPMN, Carta N°001-2023-CBCP, con proveído 8011 de fecha 22 de junio de 2023, presentado por el servidor Cristian Branco Cuaila Paripanca, sobre licencia con goce de haber por cargo de consejero regional; Y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución política del estado, establece que las municipalidad Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno local, tienen autonomía política económica ya administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-AMPMN de fecha 09 de febrero de 2023, **SE RESUELVE: "ARTICULO SEPTIMO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL, señaladas a continuación: 1 Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios; pensión de cesantía cuando corresponda: jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, comprensión vacacional, acumulación de vacaciones truncas, pago de remuneración y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a ley. (...)"**

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece en su artículo 19 literal b: "Los Consejeros Regionales tienen derecho a licencia laboral en su centro de trabajo, con goce de haber, hasta por 80 horas mensuales, para cumplir con las obligaciones de su función. Tienen derecho a no ser trasladados ni reasignados sin su expreso consentimiento, mientras ejercen función regional".

Que, el Reglamento de Asistencia, Permanencia y Puntualidad del Personal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 882-2007-A/MPMN de fecha 04 de diciembre del 2007, señala en el CAPITULO IV DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS, artículo 46°: "La licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. **La licencia se formaliza mediante Resolución**".

Que, mediante Carta N° 149-2023-GPTR, la Especialista Legal del Área de Contratos, precisa que el servidor Cristian Branco Cuaila Paripanca, tiene la calidad de Consejero Regional, conforme a la Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Mariscal Nieto – JNE, concluyendo que le corresponde el otorgamiento de licencia con goce





de haber por 80 horas mensuales, en aplicación a lo dispuesto por el literal b) del artículo 19 de la Ley N° 27867.

Que, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A/MPMN de fecha 02 de enero de 2023, y, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-AMPMN; y, de conformidad con Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444 y los considerandos expuestos;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIÓN, hasta por ochenta (80) horas de manera mensual, a favor del servidor **CRISTIAN BRANCO CUAILA PARIPANCA**, para que cumpla con las obligaciones de la función de Consejero Regional, durante el periodo que dure su cargo, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO, ENCARGAR, al Área de Registro, Control de Asistencia y Permanencia, el Control de las 80 horas mensuales del servidor, referentes a las obligaciones de su función de Consejero Regional.

ARTICULO TERCERO, NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y demás áreas competentes para conocimiento y fines que correspondan.

ARTICULO CUARTO, ENCARGAR, A la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mar. Abg. Juan Luis Morón Pinto
SUB GERENTE DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL